

Santiago, 25 de Febrero de 2015

Señor(a)
Superintendencia de Valores y Seguros
Presente.

Ref: Modificación Reglamento Interno de Fondo Mutuo
Scotia Proximidad Administrado por Scotia Administradora
General de Fondos Chile S.A.

De nuestra consideración:

Por medio de la presente informamos a usted que en virtud de lo establecido en la Ley N°20.712 sobre Administración de Fondos de Terceros y Carteras Individuales y su Reglamento y las Normas de Carácter General N° 365 y N° 376 de la Superintendencia de Valores y Seguros, se ha procedido a la modificación del Reglamentos Interno del Fondo Mutuo Scotia Proximidad Administrado por Scotia Administradora General de Fondos Chile S.A.

A continuación se detallan las modificaciones introducidas al referido reglamento Interno.

A) Características generales del Fondo:

Se identifica el tipo de inversionista al cual está orientado el fondo.

B) Política de Inversión y Diversificación:

Política de Inversiones: Se indica que el fondo podrá realizar inversiones en todo tipo de instrumentos, contratos, bienes o certificados representativos de estos, siempre y cuando cumplan con las condiciones mínimas, regulación y supervisión establecidas en la Norma de Carácter General (NCG) N° 376 de 2015 o aquellas que la modifiquen o reemplacen. A su vez se incorpora la posibilidad de realizar Inversiones con relacionados, señalándose al respecto que el Fondo podrá invertir sus recursos en instrumentos emitidos o garantizados por personas relacionadas a la Administradora, siempre que se cumplan alguna de las condiciones establecidas en el artículo N° 62 de la Ley N° 20.712, sobre administración de Fondos de Terceros y Cartera Individuales, y en la Norma de Carácter General (NCG) N° 376 de 2015 o aquellas que la modifiquen o reemplacen.

Características y Diversificación de las Inversiones: Se aumenta límite máximo de inversión por emisor al 20% del activo del fondo, el de grupo empresarial al 30% e inversión en instrumentos o valores garantizados por entidades relacionadas a la administradora 20%.

Se Incorpora un texto en el cual se detalle el tratamiento de los excesos de inversión que se produzcan

C) Política de Liquidez:

Se define una política al respecto identificando las características y condiciones que deben cumplir los instrumentos y activos susceptibles de ser usados para estos efectos. Asimismo se fija en un 30% del activo total del fondo el monto de activos que se deben mantener para estos efectos.

D) Política de endeudamiento:

Se define una política al respecto, señalándose que la Administradora podrá solicitar, por cuenta del Fondo, créditos bancarios de corto plazo, con plazos de vencimiento de hasta 365 días y hasta por una cantidad equivalente al 20% del patrimonio del Fondo.

E) Política de Votación:

Se especifica la política que guiará a la Administradora en el ejercicio del derecho a voto que le otorgan al Fondo sus inversiones.

F) Series, Remuneraciones, Comisiones:

Se crea una nueva serie F para Plan de Familia de Fondos. Dicha serie tendrá una remuneración fija de hasta un 1,19% anual con IVA incluido. A su vez se define una Comisión de Colocación Diferida al Rescate para la serie F la cual será de 3,0% IVA incluido para tiempos de permanencia de la inversión menores a 180 días, con un 20% de las cuotas liberadas de cobro. Para inversiones mantenidas sobre ese plazo no se cobra comisión.

Se establece que en caso de liquidación del Fondo por cualquier motivo, la administradora seguirá percibiendo las mismas remuneraciones establecidas en el reglamento, con un monto mínimo que no podrá ser inferior a 15 Unidades de Fomento mensual.

G) Aporte, Rescate y Valorización de Cuotas:

Fracciones de cuotas, el Fondo reconoce y acepta fracciones de Cuotas para efectos de la determinación de los derechos y beneficios que corresponden al aportante. Las cuotas considerarán cuatro decimales para ello.

Se define Plan familia de Fondos:

La Sociedad Administradora ha establecido para sus Fondos administrados una Serie F, que para efectos de los que se detalla a continuación corresponderá al Plan Familia de Fondos.

Aquellos aportantes que realicen rescates de las Series F, sin importar el monto de los mismos, siempre y cuando el producto de esos rescates sea destinado íntegramente y con la misma fecha del pago del rescate a su inversión en cuotas de la misma Serie F de los otros Fondos administrados por esta Sociedad, no estarán afectos al cobro de comisión de colocación de cargo del aportante.

Los aportes en estos nuevos Fondos seguirán conservando, para todos los efectos de cálculo de permanencia del aporte en el nuevo Fondo, la fecha del aporte original, que incidirá en la determinación del cobro de comisiones al momento de realizar un rescate definitivo de las cuotas o su reinversión en aquellos Fondos que no se contemplan entre los identificados anteriormente.

Además se podrá ingresar a esta serie por suscripción directa, en cuyo caso quedará afecto a los planes de permanencia y comisiones establecidos para esa serie o por traspaso desde otros Fondos y series, aplicándose las comisiones de acuerdo a la permanencia y condiciones de los Fondos o series de origen.

H) Otra Información Relevante:

Se actualiza los beneficios tributarios a que pueden acogerse los aportantes del fondo.

Se indica que el fondo no contempla el establecimiento de garantías y señala que cualquier indemnización que reciba la Administradora de conformidad a lo señalado en el artículo 17 de la Ley N° 20.712, deberá ser enterada al Fondo o traspasada a los aportantes según el criterio que esta determine, atendida la naturaleza y causa de la indemnización y sólo a aquellos partícipes vigentes al momento de ocasionado el perjuicio que dio origen a la indemnización.

A su vez para todos los efectos legales derivados del presente contrato, en particular para la resolución de las controversias entre los partícipes y la Administradora, éstas se someterán a la competencia de los Tribunales Ordinarios de Justicia de la comuna de Santiago.

Finalmente se actualiza artículo referido a la contratación de servicios externos prestado por una persona natural o jurídica relacionada a ella, en el mejor interés del Fondo y de sus aportantes. Los gastos derivados de del ejercicio de esta facultad serán de cargo de la administradora.

El Gerente General de esta Sociedad Administradora se hace responsable tanto de la veracidad de la información contenida en este correo electrónico, como de que las modificaciones presentadas son las únicas que se introducen y que, efectivamente, éstas corresponden a las contenidas en el texto del Reglamento Interno que se deposita.

Sin otro particular, saluda atentamente a usted,

A handwritten signature in black ink, consisting of several overlapping loops and strokes, centered on the page.

GABRIEL GARRIDO GONZÁLEZ
Gerente General
Scotia Administradora General de Fondos Chile S.A.